



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS



cámara de álava
arabako **ganbera**

CAPITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Objeto El presente Código de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava y, en general, toda la organización, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones publico-administrativas, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios en Álava.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente Código de Buenas Prácticas se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otras organizaciones, Administración pública, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen.

Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento del Código Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 4.- Difusión Los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava se comprometen a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados y sus electores, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

CAPITULO II CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 5.- Criterios de conducta

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores internos son:

- El cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y en la legislación aplicable.
- La defensa de la viabilidad de la Corporación.
- El interés general del comercio, la industria y los servicios de Álava.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con Instituciones, trabajadores, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Cámara.

Artículo 6.- Principios de conducta

Los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores adecuarán su actividad a los siguientes principios:

Imparcialidad e independencia Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava y demás cargos de la institución actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Transparencia Los Órganos de Gobierno observarán el principio de transparencia en su gestión debiendo informar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava de cualquier situación que pueda resultar relevante para su actuación como miembros de los Órganos de Gobierno.

Tanto los Órganos de Gobierno de la Cámara, como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en el Registro Mercantil, las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

Asimismo, la Cámara hará pública las subvenciones que recibe así como otro tipo de recursos públicos que reciba para el desarrollo de sus funciones y publicará una memoria con información sobre sus actividades y programas y composición de sus órganos de gobierno. Igualmente hará públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Cámara así como las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa.

Lealtad institucional y dedicación Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la Corporación y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la Corporación. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general. No podrán utilizar el nombre de la Cámara ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

Los miembros de los Órganos de Gobierno no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava contratará un seguro de responsabilidad civil para los integrantes tanto de los órganos de gestión y administración, así como para el personal directivo.

Artículo 7.- Obligaciones generales de los miembros de los órganos de gobierno

Deber de confidencialidad Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

A efectos del presente Código se considera información confidencial cualquier información y/o documentación técnica, comercial o de cualquier otro tipo de la que pueda tener conocimiento un miembro de los Órganos de Gobierno en el ejercicio de sus funciones en la Corporación.

No tendrá la consideración de información confidencial aquella información que:

- a. No mediando incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de los miembros de los Órganos de Gobierno, sea o llegue a ser de dominio público;
- b. El miembro del Órgano de Gobierno haya recibido de terceros sin incumplir sus obligaciones de confidencialidad.
- c. Esté previamente a la incorporación del miembro del Órgano de Gobierno en posesión de este; o
- d. A la que la el miembro Órgano de Gobierno pueda tener acceso por medios que no constituyan infracción del deber de confidencialidad.

Régimen de Incompatibilidades La Cámara entiende y respeta la participación de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Corporación. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que esta no pueda ser subsanada—.

Situación de conflictos de interés Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación, o sus proveedores. Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la Corporación. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la Corporación. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los Órganos de Gobierno o cargo de la institución

deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Regalos Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la Cámara recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación. Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la Corporación. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Uso de los recursos Los Órganos de Gobierno de la Cámara, los puestos directivos y demás empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la Corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 8.- Obligaciones específicas para los miembros del Comité Ejecutivo

La función del miembro del Comité es orientar y controlar la gestión de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava con el fin de maximizar la creación de valor para el Territorio Histórico de Álava.

En el desempeño de sus funciones obrará con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses corporativos, con la efectiva observancia del deber de lealtad para la Corporación, quedando particularmente obligado a:

- a. Dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, recabando la información suficiente para ello.
- b. Asumir como un compromiso personal la asistencia a las reuniones del Pleno y Comité Ejecutivo, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Comité Ejecutivo y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- d. Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Corporación de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e. Cumplir, en general, los deberes impuestos por las leyes con fidelidad al interés corporativo, debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, al Reglamento de Régimen Interior o al interés corporativo, y solicitar la constancia en acta de su oposición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés.
- f. Guardar secreto de la información confidencial a la que tengan acceso, desde su nombramiento y aun después de cesar en sus funciones.

- g. Informar puntualmente a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava acerca de aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones.
- h. Comunicar a la Secretaría General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como miembro del Comité Ejecutivo, o que pudieran entrañar un conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la Corporación.
- i. No realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial, con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Comité apruebe la transacción.
- j. No aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo, o mediante la utilización de medios e información de la Corporación.
- k. No utilizar el nombre de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

Artículo 9.- Derechos y facultades de los miembros del Comité Ejecutivo

Derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Corporación, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar sus instalaciones. El derecho de información se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes facilitándole directamente la información requerida, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar “in situ” las diligencias de examen e inspección deseadas.

CAPITULO III.- GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 10.- Informe de gobierno corporativo

Anualmente se elaborará un informe sobre Gobierno Corporativo, que junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría se depositarán en el Registro Mercantil de Álava y se harán públicos.

Dicho informe deberá ofrecer una explicación detallada de la estructura de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, con información relativa a la composición y de su funcionamiento en la práctica.

En todo caso, el contenido mínimo del informe de gobierno corporativo será el siguiente:

- a. Presentación, datos identificativos y estructura de la administración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, con información relativa a la composición y reglas de organización de los Órganos de Gobierno.
- b. Sistemas de control del riesgo y procedimientos de contratación.
- c. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre.
- d. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Interpretación y procedimiento .

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. A tal fin se constituirá un Comité de Control compuesto por el Presidente, un Vicepresidente y dos vocales del Pleno, designados a propuesta del Presidente y el Secretario General.

Las funciones del Comité de Control serán las siguientes:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa.
- Velar por su aplicación.
- Recibir, analizar y tramitar los posibles incumplimientos que se denuncien.
- Proponer sanciones, que serán ratificadas y aplicadas por los Órganos de Gobierno.
- Interpretar las dudas que se susciten.

Artículo 12.- Entrada en vigor y vigencia El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor tras su aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de Octubre de 2015